

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **23 de julio de 2014**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 23 de julio de 2014, siendo las 14:00 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
ISABEL MESAS GARDE.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 17 de julio de 2014 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO. CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS CONTRATOS SERVICIOS.-

Visto que mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2014 se aprobó el inicio y expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de *Servicio de Actividades Extraescolares a realizar en períodos lectivos y no lectivos en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de Villalbilla*, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 30 de junio de 2014 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el *B.O.C.M. nº 153* y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el

expediente.

Visto que con fecha 21 de julio de 2014 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta tras la recepción del informe de valoración técnica con fecha 18 de julio de 2014 realizó propuesta de adjudicación a favor INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A., examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 151.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden:

- **AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS S.L.U**, cuya oferta económica es de 128.172,60 euros y 3.785,40 de I.V.A.

- **GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, S.L**, cuya oferta económica es de 129.596,80 euros y 4.206,00 de I.V.A.

- **INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A.**, cuya oferta económica es de 111.890,50 euros y 3.645,76 de I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a **INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A.**, licitador que ha obtenido la puntuación más alta, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, se dé cuenta a la Alcaldía para resolver al respecto.

TERCERO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO. REMISIÓN INFORMES FEBRERO-JUNIO A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.-

Visto el registro de entrada nº 2014-E-RC-3667 presentado por D. Manuel Soto Gómez, en representación de Aquatecnia, S.L., el 11 de julio de 2014,

Visto el informe nº 2014-0106 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 17 de julio de 2014, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En relación al escrito con registro de entrada 3667/2014 de fecha 11 de julio de 2014 remitido por D. Manuel Soto Gómez, en representación de Aquatecnia S.L. donde se adjunta, Informes de Análisis de los meses de febrero y junio, N° 350/2014, 351/2014, 565/2014, 566/2014, 1615/2014, 1616/2014, 1747/2014 y 1748/2014, expongo lo siguiente.

Con fecha 10 de Noviembre de 2009, La Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), otorgó al Ayuntamiento de Villalbilla AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RECICLADAS PROCEDENTES DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DEL SECTOR R-8, posteriormente modificada con fecha 14 de febrero de 2011 mediante RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES. Estas autorizaciones, están sujetas a una serie de condicionantes. Entre otras, está la realización de un Programa de Control y Seguimiento mediante la elaboración de informes trimestrales y anuales que acrediten los parámetros y condiciones del vertido, certificados por una Entidad Colaboradora, según lo definido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y orden MAM/985/2006 de 23 de marzo. Toda esta documentación debe remitirla el titular de la autorización a la CHT.

La Junta de Compensación del Sector R-8, como responsable de la realización del Programa de Control y Seguimiento de dicha depuradora, realiza, a través de la Empresa BIENDA, S.A. la elaboración de los informes de control de la calidad de las aguas y de la empresa Aquatecnia S.L. el funcionamiento de la E.D.A.R. del Sector R-8.

Para dar cumplimiento a los condicionantes recogidos en la Resolución de Autorización, se propone remitir Informes de Análisis N° 350/2014, 351/2014,

565/2014, 566/2014, 1615/2014, 1616/2014, 1747/2014 y 1748/2014 a la CHT.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Con objeto de dar cumplimiento a los condicionantes recogidos en la Resolución de Autorización, comuníquese a la Confederación Hidrográfica del Tajo la presente resolución, adjuntando copia de los Informes de Ensayo que a continuación se detallan y que han sido presentados con registro de entrada nº 2014-E-RC-3667:

Informes de Análisis de los meses de febrero y junio N° 350/2014, 351/2014, 565/2014, 566/2014, 1615/2014, 1616/2014, 1747/2014 y 1748/2014.

SÉPTIMO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-

Atendido el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de abril de 2014, mediante el que, y en base al informe nº 2014-0055 emitido por Arquitecto Municipal con fecha 31 de marzo de 2014, se iniciaba expediente de orden de ejecución, por razones de seguridad y ornato público, a SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, en calidad de órgano competente y responsable directo del mantenimiento del edificio del *Consultorio Médico de los Hueros* sito en c/ Taifas nº 6, en este término municipal, para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que, en su caso, se dicte, **procediera a realizar las correcciones u obras precisas para la reparación de los daños y deterioro estético y funcional del edificio, que garanticen la durabilidad y funcionalidad del mismo.**

Considerando el trámite de audiencia abierto por plazo de diez días y que en el mismo acuerdo de Junta de Gobierno Local se solicitaba al SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD nos mantuviera informados de las actuaciones que lleve a cabo o, en caso contrario, se continuaría con la tramitación del procedimiento.

Visto que con fecha 14 de abril de 2014, registro de entrada nº 1929, mediante escrito firmado por la Directora Técnico de Mantenimiento, Obras y SS.GG., perteneciente a la Gerencia de Atención Primaria, se informa a este Ayuntamiento de que se han dado instrucciones a los Servicios Técnicos para la realización de una visita al Centro para su posterior valoración y adopción de medidas oportunas, tras lo cual se mantendrá informado puntualmente a este Ayuntamiento.

Atendido lo establecido en el artículo 42.5.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Suspender el procedimiento abierto, (expte. nº 398/2014) de orden de ejecución, por razones de seguridad y ornato público, a SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, en calidad de órgano competente y responsable directo del mantenimiento del edificio del *Consultorio Médico de los Hueros* sito en c/ Taifas nº 6, en este término municipal, para que proceda a realizar las correcciones u obras precisas para la reparación de los daños y deterioro estético y funcional del edificio, que garanticen la durabilidad y funcionalidad del mismo.

La presente suspensión se produce por el tiempo necesario hasta la incorporación al expediente municipal de los resultados de la valoración y propuesta de adopción de medidas oportunas por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Atención Primaria, la cual deberá realizarse en el plazo máximo de TRES MESES, transcurridos los cuales se entenderá levantada la suspensión, continuándose con la tramitación del presente expediente de orden de ejecución.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, DIR. TÉCNICA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, C/ SAN MARTÍN DE PORRES Nº 6 3º PTA, 28035 (MADRID).

OCTAVO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

Las propuestas de recaudación referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Propuestas de Recaudación referidas a personas jurídicas:

Atendiendo escrito del Canal de Isabel II Gestión, S.A de fecha 23 de junio de 2014 y registrado en este Ayuntamiento el día 26 de junio con registro de entrada número 3310, comunicando la compensación de los dividendos a cuenta del año 2013 con 236 facturas pendientes de pago por parte del Ayuntamiento y relacionadas en anexo a dicho escrito.

En fecha 16 de diciembre 2013, mediante registro de entrada 6674, Canal de Isabel II Gestión S.A. informa a Ayuntamiento de Villalbilla, como accionista de dicha sociedad, de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de diciembre de 2013 en la que se adoptó, entre otros, el acuerdo de repartir un dividendo a cuenta de

Ayuntamiento de Villalbilla

los resultados del ejercicio 2013, por un importe de 0,13521.€ por acción.

Visto que, mediante escrito de 26 de junio de 2014 se comunica la confirmación del dividendo a cuenta del año 2013 mediante acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 09 de abril de 2014.

Visto que el Ayuntamiento de Villalbilla ostenta la titularidad de 322.210 acciones, ascendiendo por tanto el importe de los dividendos a cuenta de los resultando del ejercicio 2013 como accionista de Canal de Isabel Gestión S.A., a la cantidad de 43.566,01 €.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Villalbilla es deudor, de las facturas, entre otras, a nombre de Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión S.A. reflejadas en relación adjunta en escrito del Canal de Isabel II Gestión, S.A de 26 de junio de 2014.

Considerando que mediante el Acuerdo de cancelación de deuda entre el Ayuntamiento de Villalbilla y Canal de Isabel II Gestión S.A., se reconoce la deuda existente y se establece un calendario de pagos de la deuda resultante (deuda existente más la deuda que se genere desde el 29 de febrero de 2012).

Que en la estipulación Tercera de dicho Acuerdo se establece, que:

“... las Partes podrán compensar recíprocamente sus créditos, cuando concurran las condiciones de que se trate de créditos líquidos, vencidos y exigibles, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos...”

Resultando que las facturas relacionadas anteriormente, forman parte de la deuda resultante, (facturas anteriores y posteriores a 29 de febrero de 2012);

Visto el Informe de recaudación número 2014-0327.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Reconocer como ingreso de derecho privado los dividendos a cuenta de los resultados del ejercicio 2013 resultantes como titular de 322.210 acciones de Canal de Isabel II Gestión S.A., por importe de cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis euros y un céntimos (43.566,01.-) €.

Segundo.- Compensar, de acuerdo, a la estipulación Tercera del Acuerdo de Cancelación de deuda entre el Ayuntamiento de Villalbilla y Canal de Isabel II Gestión S.A., los créditos reconocidos (dividendos a cuenta de los resultados del ejercicio 2013) y los débitos relacionados anteriormente (relación de facturas aportadas en escrito con registro 3310/2014) por importe de cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis euros y un céntimos (43.566,01.-) €.

Tercero.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello y al Departamento de Contabilidad para que realicen las anotaciones oportunas.

NOVENO. APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA DE OCUPACIÓN VUELO SUELO SUBSUELO.-

De conformidad con el art. 24.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a parte del vecindario.

Visto el informe favorable de Recaudación.

Y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación las liquidaciones en concepto de Tasa de Ocupación Vuelo Subsuelo conforme a la relación adjunta y por un importe total de: DIEZ MIL TRES CIENTOS SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (10.306,43 €)

DÉCIMO. REQUERIMIENTO PAGO AVALES BANKIA (RESIDENCIAL ALCAZABA).-

Visto el procedimiento de ejecución de los avales siguientes:

Referencia aval nº: **4.145.560/46**

Entidad Avalista : **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Bankia)**

Concepto: Responder del exacto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan Parcial SAU 4 "Los Hueros Este" a instancia del avalado, en su propio nombre y en el de los futuros propietarios de solares o parcelas del mismo si los hubiere. Para mayor claridad se hace constar que el presente aval garantiza los compromisos derivados del Art. 5.1 de la Ley 4/1.984 de 10 de febrero de 1984 sobre Medidas de Disciplina Urbanística aprobado por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Importe: Siete millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientas noventa y ocho pesetas (7.481.298.-) ptas. (44.963,51.-) €.

Referencia aval nº: **4.291.275/83**

Entidad Avalista : **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Bankia)**
Concepto: Fianza definitiva correspondiente al seis por ciento (6%) del importe total (302.290.988.-) del Proyecto de Urbanización "Los Hueros Estes SAU-4", en el municipio de Villalbilla (Madrid)
Importe: Dieciocho millones cuatrocientas noventa y siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas (18.497.459.-) ptas. (111.171,97.-) €.

Atendido que BANKIA tiene constancia de dicho procedimiento de ejecución de avales a través de las diferentes notificaciones recibidas hasta la fecha, referentes a los acuerdos adoptados al respecto por este Ayuntamiento, y en concreto:

- **Acuerdo** de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 28 de abril de 2010, en el que se acuerda lo siguiente:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2.010, de acuerdo con el informe técnico que se ha hecho constar; al no desvirtuar ninguna de ellas los fundamentos de hecho y derecho que se hacen constar en el expediente.

SEGUNDO.- Incautar los avales depositados por Lábaro Grupo Inmobiliario, S.A., en calidad de promotor y responsable directo de la realización de las obras de urbanización de la Alcazaba, Aval nº 4.145.560/46 por importe de 7.481.298 pesetas, 44.963,51 euros, y Aval nº 4.291.275/83 por importe de 18.497.459 pesetas, 111.171,97 euros, que responderán de la ejecución de las obras de urbanización pendientes, consistentes en incorporar las aguas fecales de la urbanización al emisario de la Comunidad de Madrid, debiendo satisfacer el interesado la cantidad restante que no sea cubierta por dicho avales.

Para poder llevar a cabo dichas obras será necesario llevar a cabo la aprobación por el órgano competente de una solución técnica apropiada que pasa por la construcción de un aliviadero antes de la incorporación de las aguas al emisario y la posible obligación de instalación de una depuradora antes del vertido de las aguas aliviadas al arroyo. Dichos trabajos se realizarán con cargo al aval de referencia.

El ingreso al que dé lugar la ejecución del presente aval deberá ser ejecutado en el siguiente número de cuenta: 2038- 2861- 87- 6003874595

.... "

, notificado a BANKIA (sucursal 2285) el día 18 de marzo de 2011.

- **Informe Técnico** expedido en fecha 12 de abril de 2011 por el Arquitecto Municipal "Aclaración correspondiente entre SAU 4 "La Alcazaba" con proyecto de urbanización "Los Hueros Este SAU 4", como contestación al escrito de Bankia de fecha 31 de marzo de 2011, notificado a Bankia (sucursal 2285) en fecha 13 de abril de 2011.

- **Informe Técnico** expedido en fecha 29 de enero de 2013 por el Arquitecto Municipal "Aclaración de las discrepancias entre proyecto definitivo y plazo de ejecución previsto" y demás documentación, como contestación al escrito de Bankia de fecha 3 de

junio de 2011, notificado a Bankia (sucursal 2285) en fecha 01 de febrero de 2013.

- **Oficio** solicitando ejecución de avales al que se adjunta copia de los avales y certificado de titularidad de cuenta bancaria, notificada a Bankia el día 26 de marzo de 2014.
- **Acuerdo** de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de abril de 2014, “Reclamación a Banco de España por incumplimiento de Bankia en ejecución de avales de Lábaro Grupo Inmobiliario”, notificado el día 8 de mayo de 2014.
- **Oficio** contestación a escrito de Bankia de fecha 10 de junio de 2014.

Atendido que por BANKIA, para la ejecución de los avales solicitada, se viene reclamando al Ayuntamiento de Villalbilla la presentación en dicha Entidad de los documentos originales de AVAL.

Visto que en el Capítulo III., del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se regula el depósito de Garantía mediante Aval.

Visto que la **Ejecución de la Garantía**, objeto de este expediente, se encuentra regulado en el artículo 20 del citado Real Decreto, en el que se señala en el punto 2.:

“... Requerirá a la entidad avalista el pago de la cantidad solicitada por el órgano administrativo, organismo autónomo o ente público que acordó la incautación. En el requerimiento de pago se indicará:

- a. La forma en la que ha de realizar el ingreso, y
- b. El plazo para realizado,...”

Atendido que en el citado Real Decreto el artículo 19 establece el procedimiento para la **Cancelación del aval**, siendo en este procedimiento, según se expresa en el punto 2 del mencionado artículo 19, donde se expresa la obligatoriedad de devolución del documento al obligado a prestar garantía o, en su caso, a la entidad avalista, a solicitud de los mismos.

Resultando que el presente procedimiento no es de cancelación de aval, sino de Ejecución de Garantías.

Que según consta en el expediente:

- a) No se ha producido la suspensión de la ejecutividad del acto declarativo del incumplimiento por parte del obligado. Que el acto es firme.
- b) Que se conoce la cuantía a incautar.
- c) Que se ha notificado previamente al interesado la incautación, a efectos de audiencia.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 20. *Ejecución de Garantía*. Del Real Decreto 161/1197, de 7 de febrero del Reglamento de la Caja General de Depósitos y por el artículo 62. *Plazos para el pago*, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Por la unanimidad de los

Ayuntamiento de Villalbilla

Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Requerir a la entidad avalista, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Bankia), sucursal 2285, que proceda a ingresar en la cuenta bancaria siguiente, a nombre del Ayuntamiento de Villalbilla, los importes correspondientes a la ejecución de los siguientes avales:

IBAN: ES62 2038 2861 87 6003874595

Nº Aval	Nº Registro de Avales	Importe €
4.145.560/46	94/15502	44.963,51
4.291.275/83	95/04262	111.171,97

Dichos ingresos deberán realizarse dentro del siguiente plazo:

- Para los requerimientos notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Los requerimientos notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil posterior.

Segundo.- Poner de manifiesto que el impago por la entidad avalista de las cantidades garantizadas dentro de los plazos señalados en el punto Primero, determinará el cobro de dichas cantidades mediante el procedimiento de apremio contra dicha entidad, BANKIA.

Tercero.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido con indicación de los recursos que pudiese interponer.

UNDÉCIMO. APROBACIÓN PADRONES INFORMÁTICA MAYORES MAYO-JUNIO 2014.-

De conformidad con el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el que se regulan los precios públicos.

Visto el informe favorable de Recaudación.

Y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación y posterior reconocimiento del siguiente padrón de Informática para mayores , correspondiente al mes de Mayo y Junio del año 2014, detallando

a continuación el número de recibos que lo componen, así como el importe de los mismos:

Mujer y Educación

ACTIVIDAD	Nº DE RECIBOS	IMPORTE
Informática para Mayores Mayo y Junio/2014	5	190,00 €

Segundo.- Proceder al cobro de los recibos mediante domiciliación bancaria

DUODÉCIMO. INDEMNIZACIÓN ASISTENCIA TRIBUNALES.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

DÉCIMO TERCERO. ADJUDICACIÓN CONTRATOS SUMINISTROS.-

Visto que con fecha 20 de mayo de 2014 se detectó la necesidad de realizar la contratación del Suministro de Combustible Gasóleo C para diferentes instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla.

Visto que dada la característica del suministro se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2014 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2014 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Ayuntamiento de Villalbilla

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2014 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 21 y 22 de mayo de 2014, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, respectivamente, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2014 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del *Suministro de Combustible Gasóleo C para diferentes instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla*, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 13 de junio de 2014, se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 139*, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó una única proposición que consta en el expediente.

Visto que con fecha 16 de julio de 2014 se constituyó la Mesa de contratación, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación, al haber obtenido la puntuación más alta y haber resultado favorecido en el sorteo realizado, a la proposición presentada por **PETROLI, S.L.U.**, con la siguiente puntuación:

PETROLI S.L.U..... 88 Puntos

Visto que con fecha 17 de julio de 2014, el órgano de contratación clasificó la oferta presentada y acordó requerir a PETROLI, S.L.U., la presentación de documentación justificativa y garantía definitiva, a la vista de que fue el licitador que obtuvo la puntuación más alta en la licitación del contrato de *Suministro de Combustible Gasóleo C para diferentes instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla*, ofertando el precio con un porcentaje de descuento de 1,80% aplicado al precio en euros por litro de gasóleo antes de impuestos.

Visto que con fecha 18 de julio de 2014 se notificó al adjudicatario PETROLI, S.L.U., requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Ayuntamiento de Villalbilla

Visto que con fecha 22 de julio de 2014, el adjudicatario PETROLI, S.L.U, constituyó garantía definitiva por importe de 6.818,18 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa PETROLI, S.L.U el contrato de *Suministro de Combustible Gasóleo C para diferentes instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla*, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2014 y publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 139* de fecha 13 de junio de 2014 y en el Perfil de contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 450 221.03 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a PETROLI, S.L.U., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la adjudicación del contrato de *Suministro de Combustible Gasóleo C para diferentes instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla* en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO. Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 150.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

OCTAVO. Designar como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D. Humberto Martín de Alcázar, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de

Villalbilla.

Visto que con fecha 23 de mayo de 2014 por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación del Suministro de combustible de automoción para diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla.

Dadas las características del suministro por el que se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 23 de mayo de 2014, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, practicando la retención de crédito oportuna.

Visto que con fecha 23 de mayo de 2014, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 23 de mayo de 2014, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 29 de mayo de 2014, por la Junta de Gobierno Local, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, aprobando igualmente el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del Suministro de combustible de automoción para diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Visto que con fecha 13 de junio de 2014, se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n° 139*, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó la proposición que consta en el expediente.

Visto que con fecha 16 de julio de 2014 se constituyó la Mesa de contratación, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación, al haber obtenido la puntuación más alta y haber resultado favorecido en el sorteo realizado, a la proposición presentada por **ROBLEGAS, S.A.**, con la siguiente puntuación:

ROBLEGAS..... 100 Puntos

Ayuntamiento de Villalbilla

Visto que con fecha 17 de julio de 2014, el órgano de contratación clasificó las ofertas presentadas y acordó requerir a ROBLEGAS, S.A., la presentación de documentación justificativa y garantía definitiva, a la vista de que fue el licitador que obtuvo la puntuación más alta en la licitación del contrato de Suministro de combustible de automoción para diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla ofertando el precio con un porcentaje de descuento del 2% aplicado al precio en euros por litro de gasóleo y gasolinas durante la vigencia del contrato, antes de impuestos

Visto que con fecha 18 de julio de 2014 se notificó al adjudicatario ROBLEGAS, S.A., requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 23 de julio de 2014, el adjudicatario ROBLEGAS, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 6.115,70 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa ROBLEGAS, S.A. el contrato de *Suministro de combustible de automoción para diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla*, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2014 y publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* nº 139 de fecha 13 de junio de 2014 y en el Perfil de contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 450-221.03 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a ROBLEGAS, S.A., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la adjudicación del contrato del *Suministro de combustible de automoción para diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla* en el Perfil de contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO. Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 150.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

OCTAVO. Designar como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D. Humberto Martín de Alcázar, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Villalbilla.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTROS CONSISTENTE EN SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE ONCE IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRES EQUIPOS.-

A la vista del Informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 22 de julio de 2014, nº 67/2014, se infiere la posibilidad de que sea necesario realizar una modificación en el contrato de suministro de Suministro y mantenimiento de once impresoras y Equipos Multifunción (fotocopiadora, impresora, escáner y fax) y mantenimiento de 3 equipos, en Régimen de arrendamiento con opción a compra, por razón de interés público, debido a las siguientes necesidades que se desprenden de dicho informe, que se transcribe a continuación:

“En relación con el Servicio de Suministro y Mantenimiento de impresoras y equipos multifunción en las dependencias del Ayuntamiento de Villalbilla, adjudicado a la empresa Ricopia Henares, S.A., mediante contrato administrativo firmado el 3 de septiembre de 2012, se indica lo siguiente:

El servicio se adjudicó por periodo de cinco años, siendo el importe total de 91.615,20 euros, desglosados en un valor estimado de 77.640,00 euros, más 13.975,20 euros correspondientes al IVA. En el contrato se incluye el suministro y mantenimiento de 11 equipos y el mantenimiento de 3 equipos más que ya existían.

Actualmente, se debe realizar una modificación en el contrato de servicios, por razón de interés público, debido a la necesidad de incluir dos equipos, uno en el despacho de recaudación situado en la Casa Consistorial, Plaza Mayor nº2, y otro en el Juzgado de Paz situado en Plaza del Quiosco nº1. Los equipos tendrán las siguientes características:

Equipo Despacho Recaudación

Equipo Multifunción Fotocopiadora-Impresora-Escáner A4 B/N

Ricoh Aficio 1515 MF. N° de serie: K2148801272

Este equipo existe actualmente y funciona correctamente, por lo que se incluirá en el contrato sin coste adicional, sin incrementar la cuota mensual correspondiente, cobrándose el número de copias realizadas según las mismas condiciones fijadas en el contrato actual.

Equipo Juzgado de Paz

Equipo Multifunción Fotocopiadora-Impresora-Escáner A4 B/N

Ricoh Aficio MP 301 SP

Fotocopiadora

- *Panel de mandos táctil de color.*
- *Tamaño de papel de DIN A6 a DIN A4.*
- *Velocidad de copiado: 30 copias por minuto.*
- *Resolución de 600 dpi.*
- *Capacidad máxima de entrada de papel: 1.350 hojas.*
- *Capacidad máxima de salida de papel: 250 hojas.*
- *Zoom de 25% a 400 % (en incrementos del 1%).*
- *Gramaje de papel 60-157 g/m²*
- *Posibilidad de alimentación de papel mediante bandeja bypass.*

Impresora

- *Tarjeta de red incorporada con el controlador de impresión y escáner.*
- *Resolución de 600 x 600 dpi.*
- *Interface: Ethernet, USB 2.0*
- *Compatible con los siguientes sistemas: Windows XP, Vista, 7, Server 2003/2008.*
- *Velocidad mínima de impresión continua: 30 pág./minuto*

Escáner

- *Escaneo a carpeta a través del protocolo SMB, FTP o NCP. Escaneo a correo electrónico SMTP, TCP/IP.*
- *Resolución de 600 dpi.*
- *Escáner de blanco y negro y color*
- *Velocidad:*
 - *Blanco y negro: 30 páginas por minuto.*
 - *Color: 30 páginas por minuto.*

El suministro de este equipo supone un incremento económico de 48,00 euros mensuales (IVA no incluido) en la cuota del contrato actual. El número de copias realizadas se facturarán según las mismas condiciones fijadas en el contrato actual.

Según el contrato firmado el 3 de septiembre de 2012, la cuota mensual es de 1.565,74 euros, desglosados en 1.294,00 euros de Base Imponible y 271,74 euros de IVA (21%).

Ayuntamiento de Villalbilla

Con la modificación planteada, la cuota mensual sería de 1.623,82 euros, desglosados en 1.342,00 euros de Base Imponible y 281,82 euros de IVA (21%).

La modificación del contrato supone un incremento del 3,71%, inferior al 10% indicado en la Cláusula Vigésimoprimerá del Pliego Administrativo.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Atendido el informe emitido por la Intervención municipal sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación que se sugiere.

Atendido el informe emitido por la Secretaría municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente de modificación del contrato de suministro y mantenimiento de once impresoras y Equipos Multifunción (fotocopiadora, impresora, escáner y fax) y mantenimiento de 3 equipos, en Régimen de arrendamiento con opción a compra.

SEGUNDO. Dar audiencia al contratista por un plazo de CINCO días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. En caso de resultar necesario, solicitar la emisión de Dictamen por el Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma/Consejo de Estado.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 14:30 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Antonio Barahona Menor.

Fdo.: Alfredo Carrero Santamaría.